

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 067-2023-MDA/A

Agallpampa, 22 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 123-2023-MDA/UL/CLVP, de fecha 17 de marzo de 2023, la Unidad de Logística solicita declaratoria de desierto de SIE-SIE-1-2023-MDA-1 para "ADQUISICIÓN DE 7,456 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL, e Informe Legal N° 031-2023-OAJ/MDA, con 100 folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Agallpampa es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N.º 046-2023-GIO/MDA, la Gerencia de Infraestructura solicita la Adquisición de Combustible DIESEL, como parte de la Lista de Proyectos a ejecutarse en el periodo 2023 y el cuadro de necesidades de bienes y servicios para el POI -2023.

Que, con fecha 20 de febrero de 2023, mediante INFORME N° 53-2023-MDA/UL/CLVP, la Unidad de Logística solicita la Certificación Presupuestal por un monto de S/ 143, 602.56 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Dos con 56/100 Soles), equivalentes a 7, 456 galones de DIESEL B5-S50 para el Procedimiento de "ADQUISICIÓN DE 7,456 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL "

Que, con fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N.º 000000062 por un importe de S/ 143, 602.56 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Dos con 56/100 Soles).

Que, mediante INFORME N.º 72-2023-MDA/UL/CLVP, de fecha 24 de febrero de 2023, la Unidad de Logística Solicitó la Aprobación del Expediente de Contratación N.º 01-2023-MDA/UL/GM y la Aprobación del Expediente de Contratación por el funcionario Competente N.º 01-2023-MPO/GAF.

Que, mediante el Formato N° 02-01-2023 y Formato N° 03-01-2023, de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal aprobó el Expediente Técnico de la "ADQUISICIÓN DE 7,456 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL."

Que, mediante Informe N.º 75-2023-MDA/UL/CLVP, de fecha 27 de febrero de 2023, la Unidad de Logística, solicita la aprobación de Bases Administrativas adjuntando el Formato N.º 07 correlativo 01-2023-MDA/UL/GM emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, siendo aprobado por la Gerencia Municipal.

Que, con fecha 16 de Marzo del 2023, mediante Informe N.º 123-2023-MDA/UL/CLVP, la Unidad de Logística, en su calidad de órgano encargado de contrataciones del Procedimiento SIE-1-2023-MDA-1-ADQUISICIÓN DE 7,456 GALONES DIESEL, comunica la Declaratoria de Desierto de dicho proceso, a razón de que: "Sólo se presentó 01 oferta, siendo esta válida, no obstante: el Reglamento de la Ley de Contrataciones en el artículo 65 y su numeral 65.1, establece que el procedimiento es declarado desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara DESIERTO CUANDO NO SE CUENTA CON DOS (02) ofertas válidas," razón por la cual solicita se emita la Resolución correspondiente.

Que, los incisos 29.1 y 29.2 del artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, disponen que: "29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto";



Que, los incisos 65.1., 65.2., 65.3. y 65.7. del artículo 65° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los cuales prescriben: **“65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causales que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. 65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de la Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes. 65.7. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida”**;

Que, mediante Informe N° 031-2023-OAJ/MDA, de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica ha procedido a revisar los documentos e Informes adjuntos, sobre la **DECLARACIÓN DE DESIERTO** del Procedimiento SIE-1-2023-MDA-1- **“ADQUISICIÓN DE 7,456 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA**; y en concordancia con lo prescrito en la normatividad vigente, concluye que se de Aprobar lo solicitado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6) y 32) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR DESIERTO**, el Procedimiento de Selección de la SIE-1-2023-MDA-1- **“ADQUISICIÓN DE 7,456 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL”**, de conformidad a los considerandos descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Logística, realice nuevamente un Proceso de Selección para la **“ADQUISICIÓN DE 7,456 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL”**, bajo el procedimiento de Adjudicación Simplificada, de conformidad con el inciso 65.4 del artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique la presente Resolución con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA

Gilmer García García
ALCALDE